



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



### ACUERDO N°008 (BIS)

“Por el cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Universidad de Córdoba”

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, al garantizar la autonomía universitaria, disponen que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

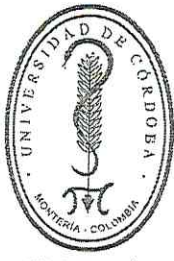
Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que el Estado debe fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece entre otros, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 5 de la Ley 1715 de 2015, Estatutaria de Salud, contempla como obligaciones a cargo del Estado, entre otras la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas mediante acciones colectivas e individuales.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2054 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

Que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2016, en relación con el problema mundial de las drogas, establece un conjunto de recomendaciones, entre las cuales se incluyen una serie de medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación social desde los enfoques de salud pública, derechos humanos y desarrollo humano para proteger a los ciudadanos de sus consecuencias negativas, sobre una base no discriminatoria y de no estigmatización.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, definida por la Asamblea General de Naciones Unidas insta, entre otras acciones, a que los Estados Partes fortalezcan la coordinación interinstitucional para promover acciones transversales encaminadas a fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas.

Que teniendo en cuenta la complejidad de la problemática que plantea el consumo de sustancias psicoactivas la cual trasciende a la salud mental y genera un impacto a nivel sanitario, económico y social, se hace necesario adoptar la Política Integral de Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Universidad de Córdoba.

Que de conformidad con lo anterior y en ejercicio de la autonomía universitaria se debe adoptar políticas y medidas que permitan dar cumplimiento a los fines de la educación superior, en especial la promoción de la salud, el bienestar de la comunidad universitaria y la generación de entornos institucionales adecuados para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que la Universidad de Córdoba asume dentro de sus dinámicas de desarrollo como una acción preventiva la necesidad de disminuir las tasas de abandono estudiantil e incrementar los índices de graduación de sus estudiantes.

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 23 del mes de febrero de 2020, aprobó la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Universidad de Córdoba.





"VIGILADA MINEUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2856 de 22 de marzo de 2019, vigencia 4 años

Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 19 del artículo 36 del Acuerdo 270 de 2017, Estatuto General, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto;

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1:** Adóptese la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Universidad de Córdoba, como sigue a continuación.

**ARTICULO 2. DEFINICIONES. Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.** Es el conjunto de actuaciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo y a fomentar factores de protección frente al consumo, o a otras conductas adictivas, con la finalidad de evitar que éstas se produzcan, se retrase su inicio, o bien, que no se conviertan en un problema para la persona o su entorno social.

**Salud y estilo de vida saludable.** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, lo que supone que este concepto va más allá de la existencia o no de enfermedad. En consecuencia, hay que hablar de estilo de vida saludable del que forman parte la alimentación, el ejercicio físico, la prevención de la salud, el trabajo, la relación con el medio ambiente y la actividad social.

**Desarrollo humano.** El desarrollo humano se concibe como un proceso mediante el cual se amplían las libertades y oportunidades humanas a partir de la acción estatal e institucional y el reconocimiento y potenciación de las capacidades de las personas, familias y comunidades.

**Sustancia psicoactiva.** Sustancia que, cuando se ingiere, afecta a los procesos mentales, p. ej., a la cognición o la afectividad. Este término y su equivalente, sustancia psicotrópica, son las expresiones más neutras y descriptivas para referirse a todo el grupo de sustancias, legales e ilegales, de interés para la política en materia de drogas. "Psicoactivo" no implica necesariamente que





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### CONSEJO ACADÉMICO



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2056 de 22 de marzo de 2010, Vigencia: 4 años

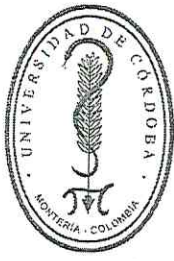
produzca dependencia sin embargo en el lenguaje corriente, esta característica está implícita, en las expresiones "consumo de drogas" o "abuso de sustancias".

**Abuso de sustancias psicoactivas.** Término de uso extendido, pero con varios significados se define como "un modelo desadaptativo de uso de una sustancia psicoactiva caracterizado por un consumo continuado, a pesar de que el sujeto sabe que tiene un problema social, laboral, psicológico o físico, persistente o recurrente, provocado o estimulado por el consumo o consumo recurrente en situaciones en las que es físicamente peligroso. Se trata de una categoría residual, siendo de elección el término "dependencia" cuando proceda.

**Adicción a las sustancias psicoactivas.** Consumo repetido de una o varias sustancias psicoactivas, hasta el punto de que el consumidor (denominado adicto) se intoxica periódicamente o de forma continua, muestra un deseo compulsivo de consumir la sustancia (o las sustancias) preferida, tiene una enorme dificultad para interrumpir voluntariamente o modificar el consumo de la sustancia y se muestra decidido a obtener sustancias psicoactivas por cualquier medio. Por lo general, hay una tolerancia acusada y un síndrome de abstinencia que ocurre frecuentemente cuando se interrumpe el consumo. La vida del adicto está dominada por el consumo de la sustancia, hasta llegar a excluir prácticamente todas las demás actividades y responsabilidades. El término adicción conlleva también el sentido de que el consumo de la sustancia tiene un efecto perjudicial para la sociedad y para la persona; referido al consumo de alcohol, es equivalente a alcoholismo. "Adicción" es un término antiguo y de uso variable. Es considerado por muchos expertos como una enfermedad con entidad propia, un trastorno debilitante arraigado en los efectos farmacológicos de la sustancia, que sigue una progresión implacable.

**Sustancias controladas (controlled substances).** Sustancias psicoactivas y sus precursores cuya distribución está prohibida por la ley o bien restringida a usos médicos y farmacéuticos. Las sustancias que están actualmente sujetas a este control varían en cada país. El término se utiliza a menudo para referirse a las sustancias psicoactivas y sus precursores, mencionados en los convenios internacionales sobre drogas (Convenio Único de 1961 sobre Estupefacientes, modificado por el Protocolo de 1972; Convenio de 1971 sobre Sustancias Psicotrópicas; Convenio de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y





\*VIGILADA MINEDUCACIÓN\*

## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### CONSEJO ACADÉMICO



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2556 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años

Sustancias Psicotrópicas). A escala nacional (como la ley estadounidense de 1970 sobre sustancias controladas) e internacional, las sustancias controladas se clasifican habitualmente en categorías que reflejan los diferentes grados de restricción de su disponibilidad. – Sustancias volátiles (volatile substances) Sustancias que se transforman en vapor a temperatura ambiente. Las sustancias volátiles que se inhalan para obtener efectos psicoactivos (también llamadas inhalantes) son los disolventes orgánicos presentes en numerosos productos de uso doméstico e industrial (como pegamento, aerosoles, pinturas, disolventes industriales, quitaesmaltes, gasolina y líquidos de limpieza) y los nitritos alifáticos, como el nitrito de amilo. Algunas sustancias son directamente tóxicas para el hígado, el riñón o el corazón y algunas producen neuropatía periférica o degeneración cerebral progresiva.

**Tabaquismo pasivo.** Inhalación normalmente involuntaria, de humo de tabaco, procedente de una persona que esté fumando. El término se acuñó en la década de los 70 en relación con los estudios sobre los efectos de esta inhalación y ayudó a que empezaran a tenerse en cuenta los efectos perjudiciales del tabaco para las personas que están en el entorno inmediato de los fumadores.

**Sobredosis.** Consumo de cualquier sustancia psicoactiva o medicamento en una cantidad que provoca efectos adversos agudos físicos o mentales. La sobredosis intencionada es una forma habitual de suicidio o tentativa de suicidio. En cifras absolutas, son más frecuentes las sobredosis de drogas legales que las de drogas ilegales. La sobredosis puede producir efectos pasajeros o prolongados e incluso la muerte; la dosis mortal de una sustancia concreta varía en cada persona y según las circunstancias.

**ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL.** El marco legal en el cual se fundamenta la presente política se encuentra integrado por los tratados internacionales en esta materia, la Constitución Política, las leyes y los estatutos de la Universidad de Córdoba. Especialmente se destaca.

El artículo 49 de la Constitución Política que establece entre otros que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO




**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2568 de 22 de marzo de 2016, vigencia: 4 años

En ese sentido, la Corte Constitucional profundiza y prioriza la autonomía personal, el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana de las personas consumidoras de sustancias psicoactivas, a través de distintas Sentencias (C-176 y C-221 de 1994, T-814 de 2008, C-438 de 2009, C-574 y C-882 de 2011, C-491 y T 497 de 2012 y T-043 de 2015). Así mismo, en las Sentencias 1116 de 2008, T- 497 de 2012, T- 518 de 2013 y T-10 de 2016, entre otras, enfatiza en la obligación del Estado para realizar acciones de prevención, atención y rehabilitación con un enfoque de atención integral en salud pública

Por otro lado, la Ley 1438 de 2011 (Capítulo 111, artículo 12) adopta la Atención Primaria en Salud que, en interdependencia de los servicios de salud, integra la acción intersectorial y trans-sectorial junto a la participación social y comunitaria constituyendo así, elementos centrales para el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas.

Así mismo, la Ley 1566 de 2012 ordena en su artículo 2, que toda persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, tiene derecho a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las instituciones públicas o privadas especializadas para el tratamiento de dichos trastornos.

 Como consecuencia de ello, el legislador también contempló acciones de promoción de la salud y prevención del consumo, para que el Gobierno Nacional, en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas formule líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias psicoactivas y, a su vez, asegure un ambiente y estilos de vida saludables.

Del mismo modo, la Ley 1616 de 2013 establece el derecho a la Salud Mental en la población colombiana, priorizando a los niños, niñas y adolescentes, y estableciendo como responsabilidad del Consejo Nacional de Salud Mental, el seguimiento y la evaluación de la Política de Salud Mental y del Consumo de





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### CONSEJO ACADÉMICO



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2010 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años

sustancias psicoactivas. De acuerdo con esta ley y para el cumplimiento de los anteriores fines, los departamentos conformarán consejos departamentales de salud mental con funciones análogas en el territorio.

Con referencia a los titulares de derecho, la Ley 1751 de 2015, Estatutaria de Salud, reconoce la salud como un derecho fundamental y, por ende, a los sujetos individuales y colectivos como personas, familias y comunidades, en quienes está el foco de atención. Por otra parte, resulta importante destacar, entre otras, la Ley 816 de 2016 que establece en su artículo 37 los programas de prevención y tratamiento por consumo de bebidas alcohólicas; el Decreto 780 de 2016, único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que compiló las disposiciones establecidas en el Decreto 120 de 2010, relacionadas con la creación de la Comisión Intersectorial para el control del Consumo Abusivo de Alcohol y la definición de las políticas para el control del consumo de bebidas alcohólicas: alcoholismo fetal en los bebés por el consumo de alcohol en las mujeres en estado de embarazo.

Por su parte, el Plan Marco de Implementación de los Acuerdos por una Paz Estable y Duradera, establece los siguientes mecanismos en el ítem 4.2: revisión y ajuste de la Política frente al consumo de drogas ilícitas, constitución de un sistema nacional de atención al consumidor de drogas ilícitas, implementación del sistema de seguimiento de las acciones territoriales, elaboración de planes de acción participativos con enfoque poblacional y territorial, y generación de conocimiento en materia de consumo de sustancias psicoactivas (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016).

Es importante anotar que, en 2007, el entonces Ministerio de la Protección Social formuló la Política Nacional para la Reducción del Consumo de sustancias psicoactivas y su impacto que establece los cuatro ejes mencionados a continuación: prevención del consumo, mitigación, superación, y un eje transversal orientado al fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017).

En el año 2008, se formuló el Plan Nacional de Reducción del Consumo de Drogas 2009-2010, y más recientemente en 2015, el Consejo Nacional de

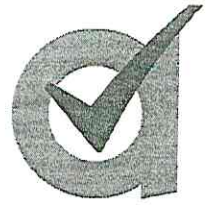




"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO




**acreditada**  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2366 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

Estupefacientes, aprobó el Plan Nacional de Promoción de la Salud, Prevención y Atención al consumo de sustancias psicoactivas 2014 - 2021 y creó la Comisión Técnica Nacional de Reducción de la Demanda de Drogas, cuyo objeto es hacer seguimiento del Plan Nacional. La evaluación de la Política y el Plan Nacional 2014 - 2021 sugiere la actualización de acuerdo al perfil epidemiológico del país y avances técnicos en lo relacionado con el consumo de sustancias psicoactivas en la última década.

En el año 2015, la Comisión Asesora para la Política de Drogas en Colombia, recomendó que la Política frente al consumo de drogas debe propender por la atención integral de los consumidores desde los enfoques de salud pública, derechos humanos, inclusión social y desarrollo humano; lo que se concreta en acciones para la promoción de capacidades, la participación y la reducción del estigma y la discriminación.

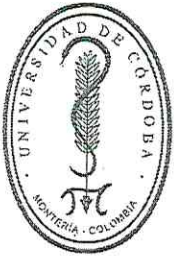
De manera complementaria y derivado del Modelo Integral de Atención en Salud, se han desarrollado las Rutas Integrales de Atención en Salud, una de ellas, la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, contiene acciones e intervenciones de valoración integral, integral de atención materno-perinatal y la ruta para la población con riesgo o presencia de trastornos mentales y del comportamiento manifiestos debido al uso de sustancias psicoactivas y adicciones (Resoluciones 3282 del 2016 y 3280 del 2018).

 La Resolución 4886 de 2018 que adoptó la Política Nacional de Salud Mental orienta el contenido y alcance de los ejes y líneas de acción del presente instrumento, sumando los desarrollos internacionales y nacionales en materia de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas.

La Resolución No.0089 de 16 de enero de 2019, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, en atención a la complejidad de la problemática que plantea el consumo de sustancias psicoactivas, la cual, trasciende a la salud mental y genera un impacto a nivel sanitario, económico y social.







"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2556 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

**ARTÍCULO 4. ANÁLISIS SITUACIONAL.** En el año 2017 la Universidad de Córdoba, a través de la División de Bienestar Universitario, realizó un estudio "Salud mental y consumo de drogas en alumnos de la Universidad de Córdoba", con el objetivo de describir el perfil de salud mental de esta población universitaria.

Los resultados del estudio indican tasas de consumo similares a las de otros centros universitarios; incluso en el caso de Córdoba es de los departamentos que tiene menores tasas de prevalencias de consumo de sustancias. Sin embargo, entre los datos hallados es relevante manifestar que la sustancia con mayor prevalencia de consumo a lo largo de la vida y en los últimos tres meses fue el alcohol, le sigue el tabaco, luego el cannabis y los tranquilizantes; entre hombres y mujeres no hubo diferencias en cuanto las prevalencias de consumo de ninguna sustancia, es decir uno y otro género consumen de igual manera todas las sustancias; del total de la muestra, 3.550 estudiantes, el 34,1% no ha consumido ninguna sustancia en los últimos 3 meses; las personas que han consumido sustancias durante los últimos tres meses son 2.338 que representan el 55,3% de la muestra; el 10,6% de la muestra restante ha consumido entre 2 y 9 sustancias en los últimos 3 meses; de entre todas las sustancias consumidas el mayor de los riesgos lo representa el consumo de alcohol ya que 1.344 (37%) personas tiene un consumo de riesgo moderado y 21 (0,6%) un alto riesgo; la sustancia que mayor riesgo comporta para la población, luego del alcohol, es el tabaco que afecta de manera moderada a grave a un 7% de la población; por último, los tranquilizantes y el cannabis son las drogas que, luego de las dos nombradas anteriormente, impacta en mayor escala sobre la población. Tanto para varones como para mujeres las drogas que mayor prevalencia tienen son el alcohol y el tabaco en principio, luego para los hombres sigue el cannabis y para las mujeres los tranquilizantes.

Las demás drogas (cocaína, anfetaminas, inhalantes, alucinógenos y opiáceos) tienen también usuarios que, aunque pocos, necesitan tratamiento que van desde una intervención breve hasta tratamientos intensivos; pero en líneas generales no podría aseverarse que estas drogas sean las de mayor preocupación, aunque no se las puede dejar por fuera de los objetivos de las medidas que se fuesen a tomar en función de los resultados.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### CONSEJO ACADÉMICO

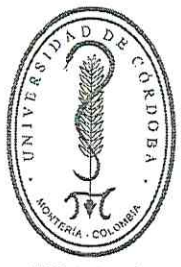


**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años

De los datos expuestos con anterioridad quizá el más preocupante, además de la alta prevalencia es el alcohol, y el hecho que las mujeres hayan exhibido niveles de consumo de sustancias equiparables totalmente a los de los varones. Si bien la tendencia al incremento del consumo por parte del género femenino era una variable conocida, aún no se había dado por completo en gran parte de los países latinoamericanos. Los efectos que el incremento en los consumos de sustancias por parte de las mujeres puede tener son atroces en varios aspectos sobre todos genéricos, genéticos y teratológicos comportamentales, y tiene su explicación probable en la búsqueda de estabilidad en el contexto en que se encuentra, aliviar el estrés por tener menor posibilidades (de acuerdo al contexto) como de oportunidades de trabajo e ingresos dignos y, por último, por haber sido supervivientes del conflicto no solo como viudas o huérfanas sino como víctimas de todo tipo de violencia y sobre todo de aquellas que mayor grado de impunidad tienen. El hecho citado ya fue advertido por la Organización Mundial de la Salud en su Informe Mundial sobre las Drogas de 2012 en el apartado "Probable evolución futura del problema de la droga" afirmando que "Es posible que la brecha de consumo entre hombres y mujeres comience a cerrarse a medida que aumente el consumo de drogas por mujeres en los países en desarrollo como consecuencia de la desaparición de barreras socioculturales y de una mayor igualdad de género" (UNODC, 2012).

Para finalizar, se evaluaron las áreas de ajuste psicosocial mayormente afectadas en los sujetos que consumieron sustancias en los tres últimos meses. Los hallazgos indican que los factores de riesgo para el inicio de consumo de sustancias, así como para su mantenimiento fueron, sobre todo: 1. la presencia de trastornos del comportamiento, 2. los desórdenes psiquiátricos y 3. el uso del tiempo libre. Que los trastornos del comportamiento y los desórdenes mentales sean en la muestra evaluada los factores de riesgo mayores para el consumo de sustancias no hace más que afirmar lo descrito párrafos arriba; el consumo de sustancias psicoactivas entre personas con trastornos del comportamiento o desórdenes psiquiátricos tienen mayor prevalencia que entre las personas de la población general y, de hecho, las personas que presentan ambas variables de manera conjunta tiene un peor pronóstico de salud.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### CONSEJO ACADÉMICO



El uso del tiempo libre como factor de riesgo indica que los jóvenes universitarios no administran u ocupan su tiempo libre de manera adecuada o al menos de manera satisfactoria. Por un lado, es posible que dispongan de demasiado tiempo libre, y por el otro, aunque no contrario, no dispongan de opciones saludables en las cuales invertir el tiempo (disciplinas deportivas, artes, danzas, idiomas, eventos culturales, etc.). Además, podrían suceder que si dispusieran de opciones para la utilización del tiempo libre no tuvieran la información y/o motivación suficiente.

**ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS.** En coherencia con los enfoques de este acuerdo, constituyen principios orientadores para la comprensión e implementación de esta política, los siguientes:

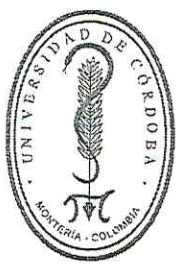
**Vida Digna:** Reconoce la vida como valor y derecho fundamental (sentencia T-881- 02). Exige la defensa de la vida de las personas en condiciones de dignidad como idea fundante Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas Ministerio de Salud y Protección Social - Resolución 089 de 2019 20 de los derechos humanos. Además, constituye un principio ético y político desde la promoción, protección y cumplimiento de los derechos, y comprende el reconocimiento de las personas en riesgo o con consumo, y sus familias, desde sus capacidades y libertades humanas, y sus condiciones de desarrollo permanente en el curso de la vida.

**Inclusión – No discriminación:** Reconoce las diferencias y la diversidad de las personas y considera un imperativo, la inclusión e integración en un marco amplio de posibilidades de promoción, acompañamiento, apoyo y ajustes razonables (artículo 2, Declaración Universal de Derechos Humano).

**Participación:** Considera a los sujetos individuales y colectivos (personas, familias y comunidades) como protagonistas en el proceso de desarrollo integral, así como en la comprensión, análisis de situación y formas de abordaje integral en salud. La participación, orientada al logro de autonomía de los sujetos y a la incidencia social y política, es constitutiva y razón de ser de la política pública (Resolución 2063 de 2017).

**Integralidad:** Comprende el carácter intersectorial e interdisciplinario para la atención integral e integrada, considerando procesos de articulación, coordinación,





"VIGILADA MINECUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



complementariedad, fortalecimiento de la capacidad institucional y territorial (Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito, UNODC, 2016; Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, [CICAD], 2016).

**Evidencia científica:** Se asume como soporte y argumento para proponer o desvirtuar las acciones frente al abordaje del fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas, recogiendo la experiencia acumulada y la información proporcionada por los estudios realizados para la comprensión del fenómeno.

**Universalidad.** Aplica este principio como elemento que irradia esta política como acciones y programas que están dirigidos a todos los miembros de la comunidad universitaria, como partícipes de la transformación del fenómeno y con plenos derechos en materia de prevención y atención, con oportunidad, eficiencia, calidad y equidad.

**Progresividad.** Considerando que la aplicación de los lineamientos definidos en esta política debe darse de manera permanente, progresiva, sistemática, expansiva y sin regresiones en el tiempo.

**Equidad.** Reconociendo, respetando e integrando las diferencias de las personas, desde el proceso de formulación de la política y como orientador de las acciones que se desprenden de su implementación, tendientes a un abordaje del fenómeno de las sustancias psicoactivas, que promueva la justicia social.

**ARTICULO 6. FUNDAMENTOS.** Son fundamentos de esta política los siguientes:

- a) Para que los miembros de la comunidad universitaria alcancen y cumplan de forma exitosa los objetivos académicos y laborales es fundamental un ambiente y estilo de vida saludable.
- b) La Universidad de Córdoba, como institución de educación superior, propende por prevenir y proteger a estudiantes y servidores públicos de las consecuencias del uso de sustancias psicoactivas, mediante acciones educativas, de salud y administrativas que garanticen alcanzar este propósito, tales como brindar información fiable sobre riesgos y consecuencias que genera el uso inadecuado de estas sustancias psicoactivas. En consecuencia, la Universidad de Córdoba buscará a través





"VIGILADA MINEUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2066 de 22 de marzo de 2016, vigencia: 4 años

de esta política mantener un campus universitario con ambientes, saludables y libres de sustancias psicoactivas, bajo una mirada integradora e incluyente.

- c) La Universidad de Córdoba desarrolla esta política con apoyo de un enfoque diferencial, en la medida en que busca la incorporación de personas históricamente excluidas en razón de su sexo, etnia, raza, identidad de género, ciclo vital y discapacidad, a través del reconocimiento de sus derechos y del ejercicio de la ciudadanía en la institución.

**ARTICULO 7. OBJETIVO GENERAL.** Generar una cultura preventiva ante el consumo de sustancias psicoactivas, a través del desarrollo de actividades, capacitaciones orientadas a la promoción de estilos de vida y trabajo saludables de los miembros de la comunidad universitaria en su reconocimiento como sujetos de derechos.

**ARTICULO 8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** La política integral para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas tiene como objetivos específicos promover la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y el bienestar de salud en todos los miembros de la comunidad universitaria a través de diferentes acciones.

Incidir en los imaginarios, significados y concepciones que se han construido socialmente alrededor de la oferta y la demanda de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, para promover una cultura preventiva frente a este fenómeno.

Fortalecer y/o desarrollar potencialidades en los diferentes escenarios de la vida cotidiana, con énfasis en familia y comunidad, que permita a los miembros de la comunidad universitaria prevenir y afrontar el consumo y prevenir la vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas.

**ARTÍCULO 9. ACCIONES.** Son acciones a desarrollar en el marco de esta política para el logro de sus objetivos las siguientes:





"VIGILADA MINEUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO

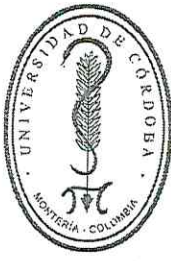


acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años

- a) Informar a todos los participantes de la vida universitaria acerca de las potenciales consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas.
- b) Promover los servicios prestados por Bienestar Universitario y equipo profesional disponible ante problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.
- c) Ofrecer información acerca de cómo acceder al apoyo y orientación especializada ante situaciones potencialmente problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas.
- d) Ofrecer guías a los estudiantes, profesores y trabajadores acerca de sus responsabilidades y los requerimientos en los reglamentos y/o normas existentes.
- e) Establecer líneas de investigación dentro de los programas de pregrado y postgrado en temas relacionados al consumo de sustancias psicoactivas.
- f) Realizar seguimientos al consumo de sustancias psicoactivas en la Universidad de Córdoba.
- g) Estudiantes visibles y con derechos, se busca mediante esta acción realizar trabajos como charlas, ferias, conferencias, con jóvenes entre 16 a 25 años de edad y se recogerán iniciativas formuladas por ellos en el marco de estas actividades.
- h) Se realizaran alianzas intersectoriales, Secretaria Departamental y Municipal de Salud, Gobernación de Córdoba, Alcaldías, para generar respuestas integrales a la problemática de consumo de sustancias psicoactivas.
- i) Se realizarán ciclos de cine-foro en temáticas relacionadas con la prevención y consumo de SPA.

**ARTICULO 10. ALCANCES:** La política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Universidad de Córdoba tiene como alcance crear una cultura de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas que logren mejorar la calidad de vida y bienestar de los miembros de la comunidad universitaria desde una agenda pública, territorial e institucional, sostenible en el tiempo, garantista del derecho a la salud en interdependencia con





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2556 de 22 de marzo de 2010, Vigencia: 4 años

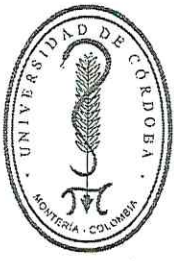
otros derechos. La política aplica en toda circunstancia a los estudiantes de programas presenciales o a distancia, de pregrado o postgrado, funcionarios no docentes nombrados o de contrato, docentes de planta, ocasionales y catedráticos y/o visitantes que se encuentren en cualquiera de las sedes o extensiones de la Universidad de Córdoba.

**ARTICULO 11. ENFOQUE.** La presente política tiene un enfoque de derechos y en especial de dignidad humana, reconoce la dignidad humana como fundamento de los derechos humanos en su relación ineludible con el desarrollo, considerando al ser humano como fin en sí mismo (Restrepo-Ochoa, 2013). Desde los derechos humanos, la presente política profundiza y prioriza la autonomía personal, el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana, y reconoce a las personas en riesgo o con consumo de sustancias psicoactivas como poblaciones prioritarias para la atención en salud. El desarrollo humano se concibe como un proceso mediante el cual se amplían las libertades y oportunidades humanas a partir de la acción estatal y el reconocimiento y potenciación de las capacidades de las personas, familias y comunidades. En este sentido, las personas consumidoras de sustancias psicoactivas y aquellas en situaciones asociadas al riesgo, se consideran como sujetos con posibilidades de transformación y desarrollo, desde una perspectiva de promoción de capacidades y oportunidades. La ampliación de las libertades en mención debe considerar además las transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales, mediadas por relaciones de poder que se basan en el género, la clase social, la etnia, el curso de vida y las condiciones y situaciones particulares de las poblaciones y territorios.

 **ARTICULO 12. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.** Se implementarán las siguientes estrategias para la prevención de las sustancias psicoactivas en la Universidad de Córdoba.

a) La Universidad de Córdoba a través de Bienestar Universitario y desde el Área de Desarrollo Humano y el Servicio de Salud pondrá a disposición de la comunidad universitaria un grupo de profesionales especializados en problemas relacionados con sustancias psicoactivas para proveer apoyo y seguimiento a personas con este tipo de consumo.





"VIGILADA MINEUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2356 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años

b) Campañas educativas sobre el consumo drogas psicoactivas. Bienestar Universitario llevará a cabo tres veces al año campañas educativas sobre prevención de sustancias psicoactivas. Estas campañas buscan evitar el consumo de estas sustancias y aquellos consumidores recreativos no aumenten la frecuencia en cantidad y/o intensidad y concienciar de los efectos nocivos de esta conducta.

En este ciclo de campañas educativas de corte preventivo y en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, se desarrollaran acciones formativas para el personal Docente de la Universidad, como agentes preventores en el aula, siempre que son ellos quienes permanecen mayor tiempo con los estudiantes en el transcurso de su vida universitaria. En este sentido, "los docentes deberán orientar a los estudiantes en el aula sobre la prevención, la convivencia, el reconocimiento y respeto de la diversidad, la construcción de planes y proyectos de vida con sentido y una cultura orientada al cuidado de la salud de una manera incluyente.

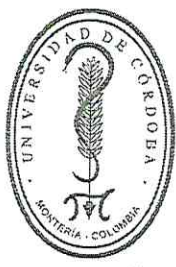
c) Programas de reducción de daños en el consumo de sustancias psicoactivas. Aunque siempre propenderá por el no consumo de sustancias se entiende y acepta el desarrollo de la libre personalidad; sin embargo, se comprende también que el uso de sustancias siempre tiene consecuencias y, teniendo en cuenta ambas que existen personas que no desean abandonar el hábito de consumo se llevaran a cabo programas e intervenciones destinadas a minimizar las consecuencias adversas que el consumo ocasiona sobre la salud del individuo o a la sociedad.

d) Trabajo con la Familia. Se trabajará con los miembros de las familias de aquellas personas consumidoras de sustancias psicoactivas que acepten dicha intervención, para que las acciones desarrolladas en la universidad tengan una continuidad en el seno familiar como un proceso de crecimiento y disminución de los factores de riesgo para el consumo de sustancias psicoactivas.

**ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES.** La Universidad de Córdoba se compromete llevar una evaluación de las estrategias y acciones de prevención de consumo de sustancias psicoactivas con una







"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



periodicidad no mayor a dos (2) años para determinar la efectividad e implementación de cambios.

Los parámetros para realizar seguimiento y evaluación cada dos años son:

- a- Prevalencia e incidencia del consumo de sustancias.
- b- Cantidad de personas que solicitan/reciben orientación y/o tratamiento y/o son derivados a la EPS y se mantienen en seguimiento activo por parte de Bienestar Universitario.
- c- El número de alumnos que participan en las clases y sesión de asesoramiento
- d- Los resultados del tratamiento, evaluados a intervalos de seguimiento prescritos
- e- El número de personas alcanzadas por las diferentes actividades de prevención del programa oficial.
- f- Otras que la División de Bienestar Universitario considere técnicamente necesarias para la evaluación de las estrategias y acciones.

**ARTÍCULO 14. EI CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y LA TEORIA DEL CONSTRUCCIONISMO SOCIAL.** La política de prevención de sustancias psicoactivas en la universidad tiene como lineamiento conceptual la teoría del construccionismo social, al considerar que el consumo de cada una de estas sustancias, tanto legales como ilegales, está mediado no sólo por los efectos contingentes en la salud física, mental y social sino por factores históricos, políticos y económicos que influyen en las dinámicas y relaciones que se establecen con las sustancias psicoactivas. El construccionismo social es una perspectiva teórica que permite reconocer todos esos factores como determinantes del fenómeno del consumo y superar la concepción reduccionista de considerar el consumo únicamente como un problema de conducta y de las consecuencias químicamente producidas por esta. Desde esta perspectiva, la noción de problema cambia, ya que un problema y sus soluciones nunca son independientes del contexto, de los discursos y de los elementos socioculturales presentes en los escenarios donde han sido planteados o definidos los problemas.

En la interacción de todos estos factores ocupan un papel determinante las representaciones sociales que se construyen sobre el consumo de Sustancias





"VIGILADA MINEEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



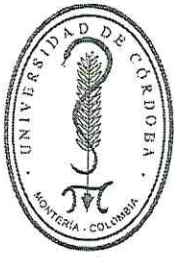
psicoactivas, las cuales se aprehenden y desaprenden (Jodelet) en interacción con esos escenarios, territorios, ámbitos donde se dinamizan o entran en dialogo todas estas variables ya mencionadas.

**ARTICULO 15. MODELO SOCIOCULTURAL:** La presente política de prevención de sustancias psicoactivas, aborda el consumo como un fenómeno complejo no solamente relacionado con asuntos normativos y de la salud, sino también con factores socioculturales, como las condiciones y calidad de vida, las dinámicas grupales, expresadas en estrategias como: las Intervenciones sobre el contexto, el desarrollo de fortalezas y potencialidades, las acciones colectivas y corresponsables, la cogestión de instituciones y sociedad civil y otras que se desarrollen bajo un enfoque educativo. Este modelo se constituye como el más cercano a la prevención integral dado que reconoce que la intervención debe estar orientada a las diferentes manifestaciones del fenómeno, una de esta es la oferta y la vinculación a la oferta. En este sentido, no podría considerarse el fenómeno del consumo sin su relación con el mercado que las ofrece, el tráfico y microtráfico y la relación de todas estas con la violencia y el crimen organizado. La oferta es entonces también objeto de las políticas que buscan enfrentar el fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas, y es definida como la disponibilidad de drogas lícitas e ilícitas (Artigas, 2003)

**ARTICULO 16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.** La Universidad de Córdoba propenderá por mantener la confidencialidad y la protección de los datos de todas aquellas personas que sean incluidas en tratamientos, evaluaciones, orientación y otras acciones derivadas de esta política de acuerdo a las leyes nacionales que reglamentan estos aspectos.

**ARTICULO 17. ASPECTO ACADÉMICO INVESTIGATIVO DE LA TEMÁTICA DE DROGAS.** Al considerar el tema relacionado con la prevención y el consumo de sustancias psicoactivas, bajo las consideraciones socioculturales y desde el constructivismo social, la Universidad de Córdoba comprende la complejidad del mismo por lo tanto se compromete con la realización de estudios e investigación que permitan una comprensión en contexto de prevención de consumo de las sustancias psicoactivas, y la puesta en marcha de programas que permitan los objetivos de la presente política.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO




**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MERN 2004 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años

**ARTICULO 18. MONITOREO Y EVALUACIÓN.** La implementación de la presente política y su seguimiento se realizará a través de la División de Bienestar Universitario y la División de Talento Humano de la Universidad de Córdoba.

**ARTICULO 19.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería a los 23 días del mes de febrero de 2020.

  
**OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ**  
Presidente (E)

  
**CELY FIGUEROA BANDA**  
Secretaria General

